

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/IAV.-/LAFJ.-/MCC.-/RPM.-/9/5/2015



DECRETO EXENTO N° 4546
CAUQUENES, 06 JUL 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Memo N°1429 de fecha 08.06.2015, de Director de Desarrollo Comunitario a Asesor Jurídico.
- Resolución Exenta N° 2051 de fecha 27 de Mayo de 2015, del Sr. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule.-
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el "CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS OBRA DE CONFIANZA 2015, de fecha 08 de Mayo de 2015, suscrito entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE**, representada por su Director, don **Omar Gutiérrez Mesina**, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, mediante el cual la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra "Construcción Plaza Activa Calle Montero, Barrio Rosita O'Higgins, Cauquenes", respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás, trabajados y validados por los vecinos del Barrio, para lo cual el SERVIU transfiere al Municipio \$35.307.375.-
- 2.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.
- 3.- **IMPÚTESE** a la Cuenta Administración de Fondos 214 – 05 – 79 - 001, "Programa Recuperación de Barrios, Obra de Confianza 2015, Construcción Plaza Activa Calle Montero, Barrio Rosita O'Higgins, Cauquenes".

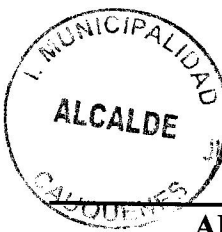
ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- c.c. SECPLA.
- c.c. Control Interno.
- c.c. D.O.M.
- c.c. DIDECO
- c.c. Ofc. de Partes



ALCALDE

- c.c. D.A.F
- c.c. RR.HH
- c.c. Contabilidad.
- Archivo Asesoría Jurídica..

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
OBRA DE CONFIANZA
2015
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DEL MAULE
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**

En Talca, a 08 Días del mes de Mayo de 2015, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región del Maule, en adelante el "SERVIU", representado según se acreditará por su Director, don **OMAR GUTIÉRREZ MESINA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.910.754-9, ambos domiciliados en calle 4 Norte N° 1154, comuna de Talca; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.127.128-7, ambos domiciliados, en calle Antonio Varas N° 466, Comuna de Cauquenes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo el **BARRIO ROSITA O'HIGGINS**, de la comuna de Cauquenes, el **Programa de Recuperación de Barrios** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutará un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado "Construcción Plaza Activa calle Montero, Barrio Rosita O'Higgins, Cauquenes", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra "Construcción Plaza Activa calle Montero, Barrio Rosita O'Higgins, Cauquenes", respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás, trabajados y validados por los vecinos del Barrio.



Queremos
mi barrio

Programa de
Recuperación de Barrios

Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU de la región del Maule. Asimismo, deberá:

- a) Presentar para aprobación de Mesa Técnica Regional los antecedentes de la obra identificada en el numeral 2 del presente documento, instancia en la que se evaluará la idoneidad técnica, legal y social del proyecto y se autorizará en el caso que sea procedente la ejecución y/o licitación de la misma.
- b) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- d) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU.
- e) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU, facilitando su labor.
- f) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- g) Iniciar antes del término de la Fase I del programa, la ejecución de la obra, lo cual se verificará por medio del acta de entrega de terreno de la Obra.
- h) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá:

Treinta y cinco millones trescientos siete mil trescientos setenta y cinco pesos (35.307.375.-)

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al diseño y ejecución del proyecto; impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento y ejecución.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:



Programa de
Recuperación de Barrios

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- d) Informar e incluir, al equipo barrial del Programa tanto de la SEREMI como de SERVIU, en las instancias de revisión y recepción final de la Obra, para esto el municipio deberá informar en un plazo no menor a 5 días hábiles, previo al acto en cuestión, el día y la hora en que la comisión se hará presente.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, para esto se podrá hacer uso, de existir, de los saldos producto de la diferencia entre el monto del contrato de obra y los recursos aprobados por el presente convenio.
- g) En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a:
 - Hacer uso de los recursos disponibles, para realizar un aumento de obras u obras extraordinarias de acuerdo a lo prescrito en la letra F) de la presente cláusula o a realizar la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

SEPTIMO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.



Quiéreme
mi barrio

Programa de
Recuperación de Barrios

OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 30 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DECIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

UNDECIMO: La personería de don Omar Gutierrez Mesina como Director(PYT) del SERVIU Región del Maule, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y el Decreto Tra. N°18 de fecha 17.04.2015 (V. y U.) y la personería del señor Juna Carlos Muñoz Rojas, como Alcalde de la Municipalidad de Cauquenes, consta en Decreto Alcaldicio N° 607 de 6 de diciembre de 2012.


JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CAUQUENES


OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR (PYT)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DEL MAULE


JOSÉ JOCOP/RSR/phd


Programa de
Recuperación de Barrios



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE: RESOLUCIÓN

EXENTA N° 2051 /

TALCA.

27 MAY 2015

VISTOS:

- a.) El convenio de transferencia fecha 08/05/2015, entre Serviu Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, suscrito en el marco del desarrollo del Barrio **Rosita O'Higgins**, del Programa Quiero Mi Barrio, y en que acuerdan que la I. Municipalidad de Cauquenes se obliga a ejecutar la obra de confianza respetando los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás, trabajados y validados por los vecinos del Barrio y el Serviu a transferir a dicho Municipio la suma de \$ 35.307.375.- para el cumplimiento de su obligación.
- b.) Res. Ex. N°1059 de fecha 30 de mayo de 2014, selecciona el barrio, del Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda.
- c.) Resolución (E) N° 301 del 11 de marzo de 2015, que aprueba Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Cauquenes.
- d.) El Decreto Supremo N° 14 (V.U.) de 1998 que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y La resolución Exenta N° 4119 de V.U. de 2008 que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa.-
- e.) Las facultades que me confieren el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, Decreto Supremo N° 66/11 y el Decreto Tra. N°18 de fecha 17.04.2015 ambos de V. y U. -

RESUELVO:

- 1.- apruébese el convenio de transferencia de fecha 08/05/2015, suscrita entre este Serviu y la I. Municipalidad de Cauquenes referido en la letra a.) de la presente resolución cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
OBRA DE CONFIANZA
2015
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DEL MAULE
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**

En Talca, a 08 Días del mes de Mayo de 2015, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región del Maule, en adelante el "SERVIU", representado según se acreditará por su Director, don **OMAR GUTIÉRREZ MESINA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.910.754-9, ambos domiciliados en calle 4 Norte N° 1154, comuna de Talca; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.127.128-7, ambos domiciliados, en calle Antonio Varas N° 466, Comuna de Cauquenes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo el **BARRIO ROSITA O'HIGGINS**, de la comuna de Cauquenes, el **Programa de Recuperación de Barrios** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los

habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutara un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado "Construcción Plaza Activa calle Montero, Barrio Rosita O'Higgins, Cauquenes", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra "Construcción Plaza Activa calle Montero, Barrio Rosita O'Higgins, Cauquenes", respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás, trabajados y validados por los vecinos del Barrio.

Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU de la región del Maule. Asimismo, deberá:

- a) Presentar para aprobación de Mesa Técnica Regional los antecedentes de la obra identificada en el numeral 2 del presente documento, instancia en la que se evaluara la idoneidad técnica, legal y social del proyecto y se autorizara en el caso que sea procedente la ejecución y/o licitación de la misma.
- b) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- d) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU.
- e) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU, facilitando su labor.
- f) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- g) Iniciar antes del término de la Fase I del programa, la ejecución de la obra, lo cual se verificara por medio del acta de entrega de terreno de la Obra.
- h) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá:

Treinta y cinco millones trescientos siete mil trescientos setenta y cinco pesos (35.307.375.-)

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al diseño y ejecución del proyecto; impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento y ejecución.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de **transferencia de fondos**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- d) Informar e incluir, al equipo barrial del Programa tanto de la SEREMI como de SERVIU, en las instancias de revisión y recepción final de la Obra, para esto el municipio deberá informar en un plazo no menor a 5 días hábiles, previo al acto en cuestión, el día y la hora en que la comisión se hará presente.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, para esto se podrá hacer uso, de existir, de los saldos producto de la diferencia entre el monto del contrato de obra y los recursos aprobados por el presente convenio.
- g) En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a:
 - Hacer uso de los recursos disponibles, para realizar un aumento de obras u obras extraordinarias de acuerdo a lo prescrito en la letra F) de la presente cláusula o a realizar la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

SEPTIMO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultado para solicitar la restitución parcial o

total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

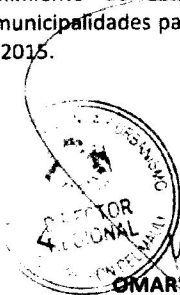
OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 30 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DECIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

UNDECIMO: La personería de don Omar Gutierrez Mesina como Director(PYT) del SERVIU Región del Maule, consta en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y el Decreto Tra. Nº18 de fecha 17.04.2015 (V. y U.) y la personería del señor Juna Carlos Muñoz Rojas, como Alcalde de la Municipalidad de Cauquenes, consta en Decreto Alcaldicio N° 607 de 6 de diciembre de 2012.

2.- Los gastos que demande el cumplimiento del convenio del presente Programa, impútese al Item 33-03-102 "Transferencias de capital a municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios" del presupuesto de capital de Serviu del año 2015.


OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR (PYT) SERVIU REGIÓN DEL MAULE



JCD/RSR/Acepto.
Distribución

- Municipalidad de Cauquenes.-
- Seremi de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule.-
- Dirección SERVIU.-
- Depto. Administración y Finanzas.-
- Depto. Jurídico.-
- Unidad de Proyectos Urbanos.-
- Oficina de partes.
- Paola Hernández D.